

RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 155/2015

Santiago, 08 de septiembre de 2015

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 16.319;
- b) La Resolución N° 457/2015, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo;
- e) Lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 19.896 y la Ley N° 18.575;
- f) La Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1º Apruébase el Convenio Entrega de Equipos N° 101/2015 de fecha 05 de agosto de 2015, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR** y el Servicio Nacional de Aduanas.

CONVENIO ENTREGA DE EQUIPOS
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR
SERVICIO NACIONAL DE ADUNAS

En Santiago a 5 de Agosto de 2015, entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR (CCHEN)**, representada por su Director Ejecutivo (P y T), Don **LUIS FRANGINI NORRIS**, Abogado, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 95, Santiago, y **EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, representada por su Director Nacional, Don **GONZALO ERNESTO PEREIRA PUCHY**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.286.166-K, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 60, Valparaíso, han acordado celebrar el presente convenio, en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Departamento de Energía, DOE, en el marco del programa "*Search and Secure*", está colaborando con el Gobierno de Chile a mejorar la seguridad física, el control y la disposición de materiales radiactivos.

Que esta colaboración se ha manifestado en donar a nuestro país, equipos de detección de radiaciones ionizantes y proporcionar entrenamiento práctico acerca de su uso y otros aspectos de interés, tales como verificación de inventarios, constitución de equipos de rastreo y empaque y transporte de cualquier fuente radiactiva encontrada; entrenamiento que fue efectuado en enero de 2015, en Santiago, en dependencias del Centro Nuclear La Reina de la Comisión.

Que para acceder a este programa de colaboración con el DOE, la Comisión se comprometió a distribuir los equipos recibidos entre todas las organizaciones nacionales que tienen directa responsabilidad en conducir rastreos de fuentes radiactivas huérfanas, entre ellos Servicio Nacional de Aduanas. De acuerdo al mismo compromiso, dichos equipos deberán estar disponibles para el rastreo de fuentes radiactivas en cada una de las organizaciones receptoras, entre ellas, Servicio Nacional de Aduanas, y también para ser prestados, temporalmente, sin costo, a cualquier



RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 155/2015

Santiago, 08 de septiembre de 2015

organismo del Gobierno de Chile que lo solicitare fundadamente, para la conducción de rastreos de fuentes radiactivas huérfanas en cualquier parte del territorio nacional.

SE ACUERDA:

PRIMERO:

Llevar a cabo la entrega material del equipo de detección de radiaciones ionizantes donados por el DOE, para ser transferido al Servicio Nacional de Aduanas, los que se detallan a continuación, y los manuales para su uso:

Cantidad	Equipamiento	N° de Serie	Accesorios	Marca
1	RADEYE PRD Detector gamma	N° 30253	Holder Funda protectora	THERMO
	NNSA-Guía de campo "Rastreo y Protección", Edición Julio 2013, en inglés	N/A	N/A	N/A
	NNSA- Procedimientos para conducir rastreo de fuente huérfana. Edición Noviembre 2013, en inglés	N/A	N/A	N/A

SEGUNDO:

Por su parte, la CCHEN en el marco del mismo acuerdo se comprometió a:

a) Contribuir, permanentemente, con su personal y equipamiento especializado, a formar parte de los equipos de rastreo que se establezcan en el país, para localizar fuentes radiactivas huérfanas.

b) Patrocinar la capacitación en la Comisión, de profesionales y técnicos del Servicio Nacional de Aduanas, que requiera el programa, en la medida que esto sea posible y sin que ello signifique gastos para la Comisión.

La CCHEN ha designado al Jefe de Sección Protección Radiológica Operacional, para servir de enlace entre la Comisión y el Servicio Nacional de Aduanas, para llevar a cabo las coordinaciones requeridas para las acciones operativas de rastreo y protección de fuentes radiactivas, que se requiera establecer, conforme al objeto de este Convenio.

TERCERO:

De acuerdo con lo requerido por el DOE, el Servicio Nacional de Aduanas, se obliga a:

a) Mantener el equipo operativo y en perfecto estado de funcionamiento, y a efectuar periódicamente las calibraciones requeridas, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.



RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 155/2015

Santiago, 08 de septiembre de 2015

- b) Utilizar los equipos con personal adecuadamente entrenado en su uso y cuidado, en las campañas de rastreo y protección de fuentes radiactivas que se establezca, según requerimiento del país.
- c) Poner a disposición, de cualquiera otra organización nacional que lo requiera fundadamente, en calidad de préstamo, sin costo, por un periodo determinado, los equipos donados por el DOE, para ser usados en labores de rastreo y protección de fuentes radiactivas, en cualquier parte del país,
- d) Designar una persona que sirva de enlace con la Comisión, tal que permita conocer la ubicación de los equipos y sus responsables, en caso requerido, para el establecimiento de campañas especiales de rastreo y protección de fuentes radiactivas, que fueran requeridas, de acuerdo al objeto de la donación del DOE.

CUARTO:

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes legales de ambas instituciones. Permanecerá en vigor durante tres (03) años y en lo sucesivo se extenderá automáticamente por períodos adicionales de un (01) año cada uno, a menos que una de las Partes lo denunciara mediante un aviso escrito dirigido a la otra Parte, por lo menos tres (03) meses antes de la fecha de expiración del período inicial o de cualquier prórroga posterior.

QUINTO:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

La personería de Don Luis A. Frangini Norris, como Director Ejecutivo (P y T), consta en el Decreto Supremo N° 8A, del Ministerio de Energía, de fecha 07 de Abril de 2015, tomado razón por la Contraloría General de la República el 26 de mayo de 2015.

La representación con la que comparece el Sr. Director Nacional del Servicio Nacional de Aduanas don Gonzalo Pereira Puchy, consta en el Decreto N°1601, de fecha 13 de octubre de 2014, del Ministerio de Hacienda.

Siendo las antedichas personerías, ampliamente conocidas por las partes, se estima innecesaria su inserción.

SÉPTIMO

Este convenio se suscribe en dos (02) ejemplares quedando uno (01) en poder de cada Parte.

GONZALO PEREIRA PUCHY
Director Nacional
Servicio Nacional de Aduanas

LUIS FRANGINI NORRIS
Director Ejecutivo (P y T)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

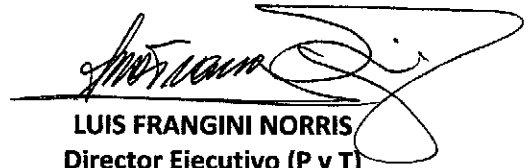


RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 155/2015


Santiago, 08 de septiembre de 2015

2º La presente Resolución no irroga gastos a la CCHEN, proyecto 642.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.


LUIS FRANGINI NORRIS
Director Ejecutivo (P y T)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

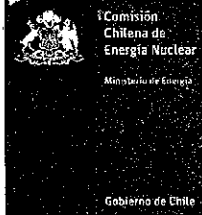
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


ALICIA GARCIA SOTO
Abogado
Jefe Asuntos Jurídicos (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear



RESPONSABILIDAD	
Item.....	Código.....
Monto Obligado.....	
Pres. Autorizada.....	
Oblig. Acumulada.....	
Saldo.....	
Fecha 11/09/2015.....	

V5º CONTROL PRECUPUESTARIO



Res. Ex. A. J. N° 155/2015
del 08/09/2015



CONVENIO ENTREGA DE EQUIPOS
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

N° 101/2015

En Santiago a 5 de Agosto de 2015, entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR (CCHEN)**, representada por su Director Ejecutivo (P y T), Don **LUIS FRANGINI NORRIS**, Abogado, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 95, Santiago, y **EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, representada por su Director Nacional, Don **GONZALO ERNESTO PEREIRA PUCHY**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.286.166-K, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 60, Valparaíso, han acordado celebrar el presente convenio, en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Departamento de Energía, DOE, en el marco del programa "Search and Secure", está colaborando con el Gobierno de Chile a mejorar la seguridad física, el control y la disposición de materiales radiactivos.

Que esta colaboración se ha manifestado en donar a nuestro país, equipos de detección de radiaciones ionizantes y proporcionar entrenamiento práctico acerca de su uso y otros aspectos de interés, tales como verificación de inventarios, constitución de equipos de rastreo y empaque y transporte de cualquier fuente radiactiva encontrada; entrenamiento que fue efectuado en enero de 2015, en Santiago, en dependencias del Centro Nuclear La Reina de la Comisión.

Que para acceder a este programa de colaboración con el DOE, la Comisión se comprometió a distribuir los equipos recibidos entre todas las organizaciones nacionales que tienen directa responsabilidad en conducir rastreos de fuentes radiactivas huérfanas, entre ellos Servicio Nacional de Aduanas. De acuerdo al mismo compromiso, dichos equipos deberán estar disponibles para el rastreo de fuentes radiactivas en cada una de las organizaciones receptoras, entre ellas, Servicio Nacional de Aduanas, y también para ser prestados, temporalmente, sin costo, a cualquier organismo del Gobierno de Chile que lo solicitare fundadamente, para la conducción de rastreos de fuentes radiactivas huérfanas en cualquier parte del territorio nacional.

SE ACUERDA:

PRIMERO:

Llevar a cabo la entrega material del equipo de detección de radiaciones ionizantes donados por el DOE, para ser transferido al Servicio Nacional de Aduanas, los que se detallan a continuación, y los manuales para su uso:



Cantidad	Equipamiento	N° de Serie	Accesorios	Marca
1	RADEYE PRD Detector gamma	N° 30253	Holder Funda protectora	THERMO
	NNSA-Guía de campo "Rastreo y Protección", Edición Julio 2013, en inglés	N/A	N/A	N/A
	NNSA- Procedimientos para conducir rastreo de fuente huérfana. Edición Noviembre 2013, en inglés	N/A	N/A	N/A

SEGUNDO:

Por su parte, la CCHEN en el marco del mismo acuerdo se comprometió a:

- a) Contribuir, permanentemente, con su personal y equipamiento especializado, a formar parte de los equipos de rastreo que se establezcan en el país, para localizar fuentes radiactivas huérfanas.
- b) Patrocinar la capacitación en la Comisión, de profesionales y técnicos del Servicio Nacional de Aduanas, que requiera el programa, en la medida que esto sea posible y sin que ello signifique gastos para la Comisión.

La CCHEN ha designado al Jefe de Sección Protección Radiológica Operacional, para servir de enlace entre la Comisión y el Servicio Nacional de Aduanas, para llevar a cabo las coordinaciones requeridas para las acciones operativas de rastreo y protección de fuentes radiactivas, que se requiera establecer, conforme al objeto de este Convenio.

TERCERO:

De acuerdo con lo requerido por el DOE, el Servicio Nacional de Aduanas, se obliga a:

- a) Mantener el equipo operativo y en perfecto estado de funcionamiento, y a efectuar periódicamente las calibraciones requeridas, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.
- b) Utilizar los equipos con personal adecuadamente entrenado en su uso y cuidado, en las campañas de rastreo y protección de fuentes radiactivas que se establezca, según requerimiento del país.
- c) Poner a disposición, de cualquiera otra organización nacional que lo requiera fundadamente, en calidad de préstamo, sin costo, por un periodo determinado, los



AMGS/

equipos donados por el DOE, para ser usados en labores de rastreo y protección de fuentes radiactivas, en cualquier parte del país,

d) Designar una persona que sirva de enlace con la Comisión, tal que permita conocer la ubicación de los equipos y sus responsables, en caso requerido, para el establecimiento de campañas especiales de rastreo y protección de fuentes radiactivas, que fueran requeridas, de acuerdo al objeto de la donación del DOE.

CUARTO:

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes legales de ambas instituciones. Permanecerá en vigor durante tres (03) años y en lo sucesivo se extenderá automáticamente por períodos adicionales de un (01) año cada uno, a menos que una de las Partes lo denunciara mediante un aviso escrito dirigido a la otra Parte, por lo menos tres (03) meses antes de la fecha de expiración del período inicial o de cualquier prórroga posterior.

QUINTO:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

La personería de Don Luis A. Frangini Norris, como Director Ejecutivo (P y T), consta en el Decreto Supremo N° 8A, del Ministerio de Energía, de fecha 07 de Abril de 2015, tomado razón por la Contraloría General de la República el 26 de mayo de 2015.

La representación con la que comparece el Sr. Director Nacional del Servicio Nacional de Aduanas don Gonzalo Pereira Puchy, consta en el Decreto N°1601, de fecha 13 de octubre de 2014, del Ministerio de Hacienda.

Siendo las antedichas personerías, ampliamente conocidas por las partes, se estima innecesaria su inserción.

SÉPTIMO

Este convenio se suscribe en dos (02) ejemplares quedando uno (01) en poder de cada Parte.



[Signature]
GONZALO PEREIRA PUCHY
Director Nacional
Servicio Nacional de Aduanas



[Signature]
LUIS FRANGINI NORRIS
Director Ejecutivo (P y T)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

